

Complirnia. En la Villa de Sumillas a seis dias del mes de Abril
to, y Acuerdo to de mil ochocientos veinte y siete. Reunidos los
del Ayuntamiento que componen el Ayuntamiento. to de la misma
por el Sr. Presid. se mandó dar cuenta del prece-
dente Sr. Titulo, en que se contiene los Oficio-
los que unde componen el Ayuntamiento. de esta
defenda Villa, en el presente año, mil ochocientos
veinte y siete, y enterados de unanime confor-
midad, Acuerdo, previo el debil obediencia,
se guardó, cumplió, y ejecuto, quanto en el
mismo se contiene, en la manera siguiente:
A D. Juan. Tomas de Sello, y Lorenzo Lorenzo de
Peñero, se les da posesion, para que desempeñen
los empleos de primero, y segundo Regidores
mediante, a que por Sr. to. se acordó supri-
mir los sueldos ordinarios, y a que por esta
razon es posible, que omitido el Sr. Acuerdo la ele-
cion de primero, y segundo Regidores: Que a los
demas se les posesione, en los empleos segun
se previene en dho. titulo, para efecto de les lita
con papeleras u officio autedem, para que
en el de mañana, se posesionen en esta Villa
de Ayuntamiento. to, y ultimamente, que respecto
a que en el referido titulo, no tiene electo el
sugeto o personas, que havia de servir el empleo
de Diputado, continúe en el, el que lo es no

